

PRESENTACIÓN

Fray Magín Ferrer

Ardua faena esta de presentar a nuestros lectores la figura y las ideas del P. Magín Ferrer y Pons, pues si por estos lados del Atlántico es prácticamente un desconocido, lo mismo debería decirse de la España peninsular en la vivió y escribió y cuya memoria está acotada a los círculos tradicionalistas y a los padres mercedarios.

Nació Fray Ferrer¹ en Barcelona el 18 de octubre de 1792; hacia 1807 ingresa en la Orden de Santa María de la Merced y se hará sacerdote mercedario alrededor de 1820. Pronto se lo verá como rector del colegio que la Orden tenía en Tarragona y, más tarde, luego de ejercer otros cargos eclesiásticos, destacará en las diócesis de Solsona y Burgos. Eran tiempos tempestuosos en la península. Tras el pronunciamiento de Riego y la nueva implantación del régimen liberal, la convulsión se generalizó y luego agravó por otra intervención francesa —esta vez en apoyo de Fernando VII—, suscitándose una guerra civil que acabó con el triunfo de los monárquicos. El rey quiso aprovechar la buena estrella y reimplantar

¹ Una breve biografía del P. Ferrer se puede consultar en el artículo de David BOTTI, «Magín Ferrer (1792-1853)», 2000, en <http://davidbotti.tripod.com/ferrer.html>; y en José Antonio GARÍ Y SUMIELL, *Biblioteca mercedaria ó sea escritores de la Celeste, Real y Militar Orden de la Merced, redención de cautivos, con indicación de sus obras...*, Imprenta de los Herederos de la Viuda Pla, Barcelona, 1875, pp. 104-106. Una breve introducción a las ideas políticas del P. Ferrer es la de Alexandra WILHELMSSEN, «Magín Ferrer; pensador carlista renovador olvidado», en AA. VV., *Estudios de historia moderna y contemporánea: homenaje a Federico Suárez Verdeguer*, Rialp, Madrid, 1991, pp. 491-499.

el absolutismo, pero la intentona no fue duradera pues en 1832 falleció y dejó abierta la disputa por la sucesión del trono.

Estos acontecimientos marcan profundamente la vida de Fray Magín Ferrer. España estaba dividida, en torno al sucesor de Fernando VII, entre la línea agnada y la femenina, que es lo mismo que decir entre legitimistas y liberales o, también, entre carlistas e isabelinos o cristinos. Porque los nombrados en primer término mantenían el criterio tradicional de sucesión que el rey, antes de morir, había tratado de perjudicar modificando unilateralmente la ley fundamental de 1713 para permitir que una mujer accediera al trono; porque los legitimistas iban tras la monarquía histórica mientras que los liberales soñaban con una monarquía parlamentaria u otro Cádiz; porque las fuerzas tradicionalistas se agruparon en torno al hermano del finado Rey, Don Carlos, y las liberales lo hicieron en las filas de la regente María Cristina, la viuda del Fernando VII². El fraile estará con los primeros y se convertirá en un escritor tradicionalista, carlista³.

Lo cierto es que la sucesión al trono operó como detonante del aglutinamiento de las huestes tradicionalistas, algo dispersas, perplejas hasta entonces, tal vez, por los vaivenes políticos de la península. Es como si, de golpe, se tendiera una línea que une cabos sueltos:

² Véanse los pormenores en Melchor FERRER, *Breve historia del legitimismo español*, Ed. Montejuorra, Madrid, 1958, c. I y II. Si se quiere una visión estándar y políticamente correcta de este enfrentamiento, puede acudirse, por ejemplo, a Miguel ARTOLA, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, 7ª ed., Alianza, Madrid, 1980, pp. 48-57.

³ Se ha considerado a Ferrer como un escritor carlista de lo que podría llamarse la segunda generación, la de los que vienen luego de los críticos de la Ilustración, esto es, los que preparan el paso del realismo al carlismo en tiempos de crisis del antiguo régimen (1800-1840). Comparte el tiempo histórico del P. Rafael VÉLEZ, el autor de la *Apología del altar y del trono*; de *El Filósofo Rancio (P. Alvarado)* y sus *Cartas críticas*; de Vicente POU y su libro sobre *La España en la presente crisis. Examen razonado de la causa y de los hombres que pueden salvar aquella nación* [de 1843, lo ha reeditado Tradere, Madrid, 2010] y de Vicente ROQUER, autor de *La teoría de los gobiernos civiles*; entre otros escritores. Cf. Miguel AYUSO, «Hacia una 'Biblioteca virtual del pensamiento tradicionalista hispánico'», en *Verbo*, nº 403-404 (2002), pp. 253-254; y WILHELMSEN, «Magín Ferrer; pensador carlista renovador olvidado», cit., p. 493.

los monárquicos de Cádiz y «los Persas» del manifiesto de 1814; los combatientes y los escritores de la guerra realista (1820 a 1823)⁴; los monárquicos asqueados del liberalismo extranjerizante tanto como del absolutismo afrancesado y estúpido; etc. Y todo encontró cauce en el carlismo⁵, que profundizó la otra línea, tendida hacia atrás, a las raíces históricas de la monarquía española varias veces centenaria.

Fray Magín Ferrer en combate

Al conflicto sucesorio sobrevino la primera guerra carlista. Nuestro fraile no tomará las armas pero esgrimirá la pluma a favor de la causa de Don Carlos, que es la de España, como expondrá en su libro conocido como *La cuestión dinástica*, título que se le da recién en 1869 tras la muerte del autor⁶, y que es firme alegato en pro de los derechos carlistas contra los cristinos⁷. Por entonces escribe también una breve biografía del Conde de España⁸.

⁴ La importancia de esta guerra en términos políticos ha sido estudiada por Rafael GAMBRA, *La primera guerra civil de España (1821-1823)*, Ed. Nueva Hispanidad, Buenos Aires, 2006.

⁵ Una explicación de por qué el carlismo es el cauce de verdadero tradicionalismo hispánico, en Francisco ELÍAS DE TEJADA, Rafael GAMBRA CIUDAD y Francisco PUY MUÑOZ, *¿Qué es el carlismo?*, Escelicer, Madrid, 1971.

⁶ El título y los datos de la publicación original son los siguientes: *Examen de las leyes, dictámenes y otros documentos de los hechos históricos, causas y razones que el Gobierno usurpador y las llamadas Cortes de 1834 alegaron para apoyar el pretendido derecho de la Infanta Doña Isabel al trono de España, y excluir de la sucesión de la Corona al Sr. D. Carlos V, Alzine*, Perpiñán, 1839. Como se dijo, fue reeditado por la Imprenta La Esperanza, en 1869, con el título cambiado y así acaban de hacerlo los mercedarios: *La cuestión dinástica*, Ed. San Vicente Ferrer, Cadillac.

⁷ Véase Alfonso BULLÓN DE MENDOZA y GÓMEZ DE VALUGUERA, «El carlismo», en AA.VV., *La contrarrevolución legitimista (1688-1876)*, Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1995, pp. 219-238.

⁸ Se trata de Carlos d'Espagnac, militar carlista de origen francés, muerto en 1839, y el libro se titula: *Historia de la última época de la vida militar y política del Conde de España y su asesinato*, Pablo Riera, Barcelona, 1840, y lo publicó bajo el seudónimo de Félix Ramón Treserra y Fábrega.

Dos años más tarde redacta el Fraile un alegato a favor del Papa Gregorio XVI y contra los argumentos regalistas del Ministro de Gracia y Justicia de la reina María Cristina⁹, que le valió que el Sumo Pontífice le concediera, ese mismo año de 1841, el grado de Maestro en Teología y de número¹⁰. No es de extrañar esta defensa por una doble razón: Magín Ferrer es un religioso celoso de la autoridad pontificia que protege contra las invectivas de los liberales; y, a más, Magín Ferrer, como buen carlista, asienta el orden de la sociedad política en las leyes de Dios y de la Iglesia, cuyo respeto es garantía de seguridad y buen gobierno. Como escribe Bullón de Mendoza, los carlistas eran soldados católicos en guerra de Religión¹¹.

Ya se verá que no se trata de que Fray Ferrer no supiera distinguir el orden sobrenatural del natural, la ley de Dios de las leyes humanas; por el contrario, distinguía pero no separaba —como lo hace el naturalismo—, que es lo que harían los católicos liberales y los liberales simples y llanos¹²; y por lo mismo aquel orden y esta ley servían de base y fundamento de este orden y estas leyes.

Entre *La cuestión dinástica* y la defensa de Gregorio XVI, Magín Ferrer, con el seudónimo de Fortian José Pons escribe una aguda crítica contra los españoles que, por entonces, alababan la figura de Napoleón, recordándoles los males que España había padecido de la mano del invasor. Lejos de admirarlo, en la biogra-

⁹ Me refiero a *La alocución de N. Smo. P. Gregorio XVI del 1° de marzo de 1841 vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del Manifiesto publicado en nombre de Gobierno español y firmado por D. José Alonso como ministro de Gracia y Justicia, en 30 de julio del mismo año*. El extenso panfleto fue escrito en francés y se publicó, traducido, en Tolosa por Agustín Manavit, 1841.

¹⁰ Cf. GARÍ Y SUMIELL, *Biblioteca mercedaria...*, cit., p. 104.

¹¹ BULLÓN DE MENDOZA y GÓMEZ DE VALUGUERA, «El carlismo», cit., p. 228.

¹² Para el ambiente español, véase Gabino TEJADO, *El catolicismo liberal*, Librería Católica Internacional, Madrid, 1875; José Antonio MARAVALL, «Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España», en AA.VV., *Homenaje a Aranguren*, Revista de Occidente, Madrid, 1972, pp. 248 y ss.

fía que le dedica, Ferrer muestra la incompatibilidad del sistema y gobierno napoleónicos con la monarquía tradicional española¹³, y si algunos de sus comentaristas le acusan de un marcado absolutismo, no tendrá que ver éste con las formas modernas heredadas de la revolución sino con las mismas raíces tradicionales de España.

Tres años después de la diatriba antinapoleónica, nuestro Fraile da a las prensas el libro que hoy consideraremos en la sección documental, su inolvidable y profundísimo texto sobre las leyes fundamentales de la monarquía española¹⁴. Y tras señalar cuál es la constitución histórica y natural de España, vuelve las balas de su pluma contra las pretensiones regalistas de los liberales que quieren someter la Iglesia al Estado lo mismo que contra la tentación liberal de separar el Estado de la Iglesia, dedicando varios libros a la defensa de la libertad de la Iglesia Católica en España¹⁵. Polemista que era, y de los buenos, en *La impugnación crítica* se las ve nada más y nada menos que con el Cardenal Romo, que ansiaba

¹³ Fortian José PONS, *Historia política y militar de Napoleón Bonaparte: puesta en su verdadero punto de vista*, Barcelona, Pablo Riera, 1840.

¹⁴ Magín FERRER, *Las Leyes Fundamentales de la Monarquía Española, según fueron antiguamente, y según conviene que sean en la época actual*, Pablo Riera, Barcelona, 1843, 2 tomos. El libro, también en 2 piezas, ha sido reeditado en Francia por la Ed. San Vicente Ferrer, Cadillac,

¹⁵ El primero de ellos es el *Compendio de la historia del derecho de la Iglesia en España en orden á su libertad é independencia del poder temporal y de las relaciones de este con el de la Iglesia para el arreglo de las materias eclesiásticas; seguido de varias anotaciones para aclarar algunos puntos de la misma*, Pablo Riera, Barcelona, 1843, en 2 tomos. El segundo es la *Impugnación crítica de la obra titulada: independencia constante de la iglesia hispana, y necesidad de un nuevo concordato*, Pablo Riera, Barcelona, 1844, 2 volúmenes. Un tercero es la *Carta en defensa del derecho de la libertad del Clero para proveerse de libros del rezo divino de donde y como mejor le convenga, contra un artículo que se publicó en la «Censura» del mes de mayo del año 1847*, Pablo Riera, Barcelona, 1847. Además realizó la traducción del libro del Obispo de Langres Pierre-Louis Parisi, titulada *Libertad de la Iglesia. De las usurpaciones. Sobre si la Iglesia ha usurpado al Estado, ó si el Estado ha usurpado a la Iglesia*, Pablo Riera, Barcelona, 1845.

un concordato que dejara a la Iglesia en una libertad semejante a la que tenía en las tierras norteamericanas¹⁶.

Por cierto que los liberales cargaron contra el Fraile y, aprovechando el momento, distribuyeron mandobles de palabras contra todo el tradicionalismo, como lo hiciera el bueno de Ferrer del Río, quien acusó a Magín Ferrer de estar cegado «con las cataratas del fanatismo»¹⁷. Pero, lejos de retractarse, nuestro Fraile se mantuvo en sus trece y reeditó en los años siguientes los libros que tanto disgustaban¹⁸. Es cierto, pues, que en la época del «moderantismo», cuando gobernaba el Partido Moderado, el P. Ferrer no se dejó guiar por la prudencia de carne y no ató su lengua ni su mano a intereses humanos.

Otras obras de Magín Ferrer y su muerte

Pero falsa imagen tendríamos de Fray Ferrer si únicamente le pintáramos como un cura tradicionalista en lo político, porque lo fue también en lo religioso —según se ha visto—, como fue además un maestro en doctrina moral y un cura preocupado por la vida espiritual y la piedad, tanto propia como de sus fieles. Uno de sus biógrafos nos ha dejado este retrato: «El P. Magín era hombre de un ingenio y talento privilegiado, entendido en todas las artes, erudito y docto en toda literatura, hábil é inteligente en la lengua patria y

¹⁶ Véase Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Imprenta de F. Maroto e hijos, Madrid, 1891, t. III, pp. 633 y ss. Tres años más tarde replicará nuevamente al Cardenal Romo en nuevo libro: Magín FERRER, *Carta dirigida al ilustrísimo señor Obispo de Canarias*, en la cual se denuncia como altamente injuriosa á S. I. un libro titulado: «Cartas del Obispo de Canarias al Censor de su libro: Independencia de la Iglesia hispana», Pablo Riera, Barcelona, 1847.

¹⁷ Antonio FERRER DEL RÍO, «El Cardenal don Judas José Romo. Su vida y sus escritos», en *Revista española de ambos mundos*, t. 3 (1855), p. 144.

¹⁸ Al *Compendio* lo reeditará en 1845 y 1846 con el título de *Historia*. La *Impugnación crítica* volvió a editarse en 1847.

en la francesa, expedito, ingenioso y apto para todo. Fué excelente predicador, y como tal, predicó la Cuaresma de las reales Ordenes en Madrid, la del Pilar en Zaragoza, y muchos sermones de empeño. Distinguióse por su carácter laborioso, extraordinaria facilidad en escribir, y por un ingenio y comprensión poco común.»¹⁹

En efecto, esa ingeniosa inquietud se manifestó cuando en medio de las tempestades político-religiosas Fray Ferrer se dio tiempo para concluir un *Diccionario catalán-castellano*, que en reediciones sucesivas amplió con un extenso refranero²⁰. Tradujo diversas obras de piedad religiosa²¹; entre ellas se encargó de una reedición del Kempis directamente del latín²²; y hasta amplió el *Prontuario moral* del P. Lárraga con un breve *Tratado sobre la aceptación, cumplimiento y reducción de misas*²³.

Siendo secretario del Arzobispo de Burgos, se le encargó la redacción y dirección de la *Librería Religiosa* en Barcelona y, camino al nuevo encargo, falleció en Madrid el 16 de abril de 1853.

¹⁹ GARÍ Y SUMIELL, *Biblioteca mercedaria...*, cit., p. 105.

²⁰ El *Diccionario catalán-castellano*, publicado por Pablo Riera, Barcelona, 1839, volvió a ver la luz por el mismo editor en 1854 con el nombre *Diccionario catalán-castellano, con una colección de 1670 refranes*.

²¹ Mons. MENGHI-D'ARVILLE, *Anuario de María ó el verdadero siervo de María santísima*, traducido del francés, Pablo Riera, Barcelona, 1850; 2ª edición Librería Religiosa, Barcelona, 1885; Pablo Teresa David D'ASTROS (Arzobispo de Tolosa), *Los santos Ángeles*, también traducción del francés, 1844. Además escribió un *Ejercicio cotidiano del cristiano*, que corre añadido a la reedición hecha por Gabriel Menéndez de Luarda del clásico del P. Gaspar ASTETE, *Catecismo de la doctrina cristiana*, Imprenta de la Viuda de Dieulafoy, Tolosa, 1843, pp. 66-98.

²² Thomas de KEMPIS, *Imitación de Cristo*, Pablo Riera, Barcelona, 1854. Añadió al final un *Breve ejercicio del cristiano*.

²³ *Prontuario de la teología moral, compuesto primeramente por el P. Fr. Francisco Lárraga; después reformado y corregido... por el Convento de Santiago...; últimamente acabado de reformar, añadir y reducir a mejor método... por Francisco Santos y Grosin; y novísimamente adicionado y corregido por el Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio María Claret. Va añadido al fin un Tratado especial sobre la aceptación, cumplimiento y reducción de misas, por el M.D. Magín Ferrer*, Pablo Riera, Barcelona, 1856.

Magín Ferrer y las leyes fundamentales de la monarquía española

Estructura general de la obra

Desde Cádiz —o, mejor, desde Bayona— se puede advertir francamente el choque entre el modelo racionalista ilustrado de entender y formular el orden político y constitucional, por una parte, y el pensamiento tradicional hispano en torno al mismo asunto, fuertemente católico y monárquico, basado en la ley de Dios y en la historia solar. En esta última línea se inscribe el libro de Fray Ferrer, escrito en dos tomos. En el primero encara el análisis histórico del problema constitucional español y en el segundo expone y establece cuál es el único régimen político que pone a resguardo la religión y la patria. El resultado es una monarquía con tintes absolutistas —ya veremos hasta donde—, antiparlamentaria, representativa según el modelo tradicional de las Cortes y los Consejos, con rasgos corporativos.

El examen histórico comienza con el estudio de las clases que componen el pueblo español; Magín Ferrer se las ve directamente con la monarquía como forma de gobierno de España y explica en qué sentido ha de entenderse que el monarca ha sido absoluto; se detiene en las relaciones del Rey y las Cortes, explicando la representación del Reino, la evolución de su administración (de los godos a los Borbones y sus errores); y acaba considerando —luego de fijar por qué la religión católica es la ley política fundamental de España— el régimen de las provincias. Trazado el cuadro histórico de la monarquía española —que refuta la imagen deformada que los aprovechados formularon en Cádiz—, Fray Ferrer encara cómo ha de entenderse esa constitución a mediados del siglo XIX. Este segundo tomo es casi un diseño constitucional en el sentido que ya diremos: vuelve sobre la población española; la centralidad de la monarquía y su poder absoluto; expone las leyes fundamentales de tal régimen; estudia la cuestión del cuerpo político que repre-

senta al Reino; dilucida la conveniencia de las Cortes provinciales; se detiene en el lugar que ocupa el clero en la Monarquía; aborda la cuestión del régimen municipal y la administración provincial; y acaba tratando de los consejos y oficiales del Rey, y de las fuerzas armadas.

Ciertas coordenadas del pensamiento político-constitucional de Fray Ferrer

La base de su pensamiento político es la historia misma de España ilustrada por su formación escolástica, sin que se deje ver ninguna influencia clara de los contrarrevolucionarios franceses²⁴, no obstante la concomitancia de ideas entre éstos y los españoles.

Además, no cree en el igualitarismo, hijo de la revolución, que engendra el democratismo, al que opone la concepción de una sociedad jerárquica, pues la división en jerarquías «es inspirada por la naturaleza, dictada por la razón, está apoyada en la posesión ininterrumpida de todos los siglos y sostenida por la necesidad: de manera que la igualdad no puede producir otra cosa por necesidad absoluta sino la más completa disolución de la sociedad»²⁵.

Sobre su absolutismo, debo decir que, como católico tradicionalista que era, para Fray Ferrer existía solamente un control legítimo, a la par que eficaz, a la autoridad del monarca: el de la religión. Porque si bien el rey es absoluto —esto es, no condicionado, en principio, por ningún poder humano—, no puede obrar a su arbitrio según el beneplácito de su voluntad. Su límite está puesto por la justicia y la prudencia; o, más exactamente, por la ley natural. «La autoridad absoluta del Rey de España está ligada por la ley natural, y por las leyes que dimanar de esta; según las

²⁴ Cf. Antonio FORNÉS MURCIANO, «Joseph de Maistre y el primer carlismo», en *Lletres de Filosofia i Humanitats*, II (2010), pp. 42-47.

²⁵ FERRER, *Las leyes fundamentales de la monarquía española*, cit., v. II, pp. 32-33.

cuales no puede obrar contra las verdaderas leyes fundamentales del país, ni contra los principios de justicia, ni contra las reglas de la sana prudencia.»²⁶

Si el absolutismo se diluye por el imperio primario de la ley natural y por estar sometido a la constitución social de España, habrá que decir no es del todo absolutista sino organicista. En esto, la misma formación de la monarquía tradicional pone otro coto al poder regio. Como ha explicado Vallet de Goytisolo, «la anatomía de Estado tradicional se hallaba integrada por un escalonamiento de cuerpos sociales desde la familia, los gremios, el municipio, las regiones, y unas cortes representativas de estos cuerpos sociales, que pactaban con el rey como representante del Estado. Y su fisiología, se hallaba dinamizada por la autonomía funcional y autarquía de esos cuerpos; por la jerarquía social, contrapuesta a la masificación; por su naturaleza participativa; por la tradición acumulativa de su cultura, y se mostraba operante en el pactismo.»²⁷

Luego, la constitución está anclada en ley natural, moral y política, tanto como en la ley social de España, en su existencia jerárquica y corporativa u orgánica. La comprensión de la constitución cubre un arco complejo que va de la natural (principios generales comunes a todas las sociedades), pasa por la social (principios particulares de una sociedad dada) y alcanza a la política (regla concreta de gobierno de una sociedad concreta). La primera está dada por las invariables leyes de Dios y la ley natural; la segunda se compone de declaraciones de principios que no pueden destruir el orden social; la tercera es su forma concreta de aplicación²⁸.

Y es aquí en donde entronca el texto que reproducimos en la sección documental de este número. La claridad de la exposición, la precisa pluma del Fraile y el infalible aliento tradicional eximen

²⁶ FERRER, *Las leyes fundamentales de la monarquía española*, cit., v. I, pp. 50-51.

²⁷ Juan Bms. VALLET DE GOYTISOLO, «Anatomía y fisiología del Estado moderno en comparación con el Estado tradicional», en *Verbo*, n° 407-408 (2002), p. 560.

²⁸ Cf. BULLÓN DE MENDOZA y GÓMEZ DE VALUGUERA, «El carlismo», cit., p. 229.

de un estudio pormenorizado. Queda ahora la lectura de *Las leyes fundamentales de la monarquía*²⁹.

JUAN FERNANDO SEGOVIA

²⁹ El texto que reproducimos está tomado de FERRER, *Las leyes fundamentales de la monarquía española*, cit., v. II, pp. 91-96.